



DTAI

20213750501761

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 25 de 2021

Señor
JULIO MAYORGA

No Reporta
Email: no reporta
Bogotá - D.C.

REF: Proyecto: Otero de Francisco. Respuesta Derecho de Petición radicado IDU-20215260279142 el 17/02/2021, por la Unidad de Mantenimiento Vial - UMV

Respetado Señor Mayorga:

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, tiene dentro de sus funciones realizar la interventoría y expedir la constancia de entrega y recibo de las vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas desarrolladas por urbanizadores, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas vigentes y las obligaciones establecidas en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Decreto No.190 de 2004 – Art. 172 .¹

De acuerdo a lo anterior, el instituto cuenta con el Manual “**MG-GI-01 Manual Intervención de Urbanizadores y/o Terceros V.5, y el Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público GU-GI-02 V.1**” que determinan los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras² ejecutadas por los urbanizadores.

¹Decreto 190 de 2004 - Art. 172. Competencias en la ejecución del Sistema Vial. La ejecución de la malla vial intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente capítulo y/o a los condicionamientos fijados por los respectivos planes parciales. La interventoría de este tipo de obra estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

²Decreto 845 de 2019 - “Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito capital y se dictan otras disposiciones” establece en el CAPITULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN Artículo 12°. - Entrega material de zonas de cesión “... La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria se realizará mediante Acta suscrita por el urbanizador y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP



DTAI

20213750501761

Información Pública

Al responder cite este número

Conforme a lo anterior, a continuación, se da respuesta a su solicitud

Solicitud:

“SOLICITUD INTERVENCION DE LA VIA ENTRE LA CALLE 8A Y CALLE 7 CON CARRERA 87B”

Respuesta

Se informa que, de acuerdo con la comunicación recibida por la Unidad de Mantenimiento Vial -UMV, una vez revisado el aplicativo de urbanizadores, se establece que su solicitud corresponde al proyecto **Otero de Francisco Etapa II**, el cual cuenta con Resolución de urbanismo 11001-3-19-2006 de 13/11/2019 y plano Urbanístico, aprobado por la Curaduría urbana 3 : CU3-K13/4-18 para el recibo de las vías locales establecidas como áreas de cesión obligatorias contempladas en la Resolución de Urbanismo con las siguientes áreas de cesión obligatorias en vía local: **(Ver figura 1)**

CESION	MOJONES	AREA
1. VIAS LOCALES VEHICULARES		
1.1 VEHICULARES		
a. VIA DE 9.25 No.1	107/106/125/124/128/126/354/121/116/115/110/105/104/ 107.	4.481,63
b.VIA PARQUE No.5	431/430/104/103/101/100/99/96/95/574/51/94/917A/ 915A/911A/907A/905A/903A/901A/899A/431.	3.072,22
c.VIA V-5 No.6	99/98/179/169/168/567/167/154/153/152/151/150/143/ 142/97/96/99.	5.188,35
d.VIA V-5 No.7	143/150/149/148/147/561/140/560/146/145/144/143.	1.710,74
e.VIA V-5 No.8	110/115/114/113/172/171/170/169/179/178/177/173/ 112/111/110.	4.277,23
f.VIA V-5 No.9	116/121/120/119/358/158/165/157/156/155/154/167/ 164/568/163/159/357/118/117/116.	4.935,29

Información tomada del plano urbanístico CU3-K13/4-18

A la fecha el urbanizador responsable no ha hecho entrega de las **áreas de cesión obligatorias en vía local** tomadas del plano urbanístico aprobado por Curaduría Urbana.

Es importante señalar que mientras el urbanizador no cumpla con lo establecido en el Manual **“MG-GI-01 Manual Intervención de Urbanizadores y/o Terceros V.5, y el Documento Técnico de Intervención de Infraestructura Vial y Espacio Público GU-GI-02 V.1**, no es posible para el IDU el recibo de las vías establecidas como áreas de cesión obligatoria cumpliendo con los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20213750501761

Información Pública

Al responder cite este número

cuales el IDU certifica mediante la expedición de la constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas por los urbanizadores, como áreas de cesión obligatoria, para su posterior escrituración al Distrito, ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

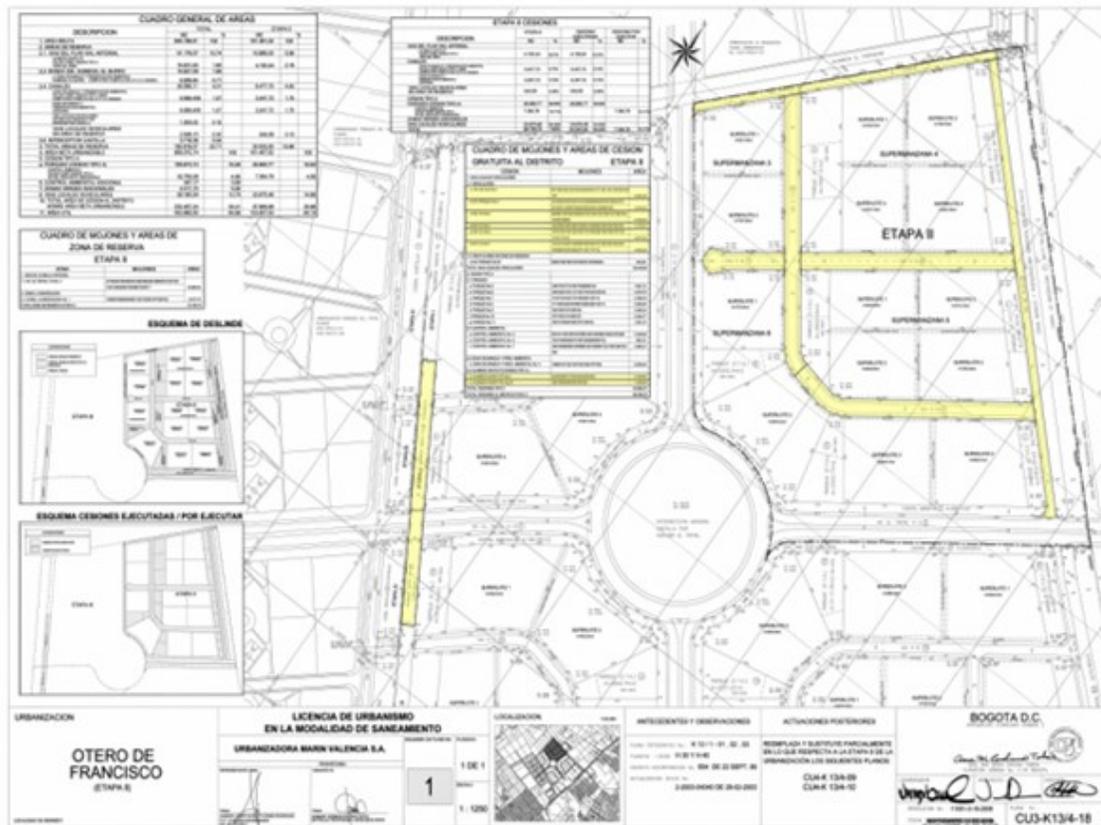


Figura 1 tomada del plano urbanístico CU3-K13/4-18

 Áreas de cesión en vía local

El urbanizador responsable debe ejecutar las obras en sus áreas de cesión gratuita en vía local e intermedia para su posterior escrituración al Departamento Administrativo de la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20213750501761

Información Pública

Al responder cite este número

Defensoría del Espacio Público – DADEP y que han sido certificadas por este Instituto, en el ejercicio propio de sus competencias.

Sin embargo, es el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Entidad encargada de *“Suscribir a nombre del distrito capital las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia”*, acción mediante la cual las áreas de cesión antes relacionadas, adquieren la formalidad y el carácter propio de espacio público, una vez el Urbanizador haya concluido el proceso de escrituración y transferencia de dominio a nombre del Distrito Capital.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019- *“Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito capital y se dictan otras disposiciones”* establece en el CAPÍTULO VI, ENTREGA REGULAR DE ZONAS DE CESIÓN Artículo 12°. - Entrega material de zonas de cesión *“... La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria se realizará mediante Acta suscrita por el urbanizador y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP”*.

A continuación, se relaciona las funciones del DADEP al respecto.

Función esencial del DADEP

Defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital, la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital.

Funciones del DADEP relacionadas con zonas de cesión

- Coordinar las acciones pertinentes para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.
- Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital.
- Suscribir a nombre del distrito capital las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTAI

20213750501761

Información Pública

Al responder cite este número

- Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión, con la facultad de recibir y entregarlas materialmente a nombre del Distrito Capital mediante la suscripción de los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público-DADEP, adelanta en desarrollo del saneamiento de la propiedad inmobiliaria **Acciones Populares**, mediante las cuales, insta al urbanizador para realizar la entrega y escrituración a favor del DADEP de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de los desarrollos urbanísticos.

Funciones esenciales de las Alcaldías Locales

De acuerdo con las Funciones esenciales de las Alcaldías Locales establecidas en el numeral 7 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 DE 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, la siguiente:

“7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

“9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes”

Estamos remitiendo copia de su solicitud y de esta comunicación a la Defensoría del espacio Público - DADEP, y a la Alcaldía Local de Kennedy para lo de sus competencias.

En los anteriores términos esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud, en lo que compete al IDU.



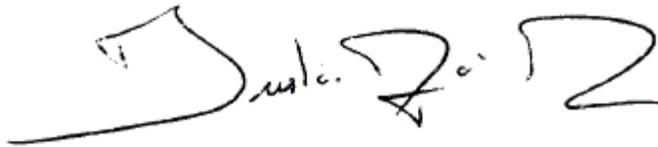
DTAI

20213750501761

Información Pública

Al responder cite este número

Cordialmente,



Gustavo Montaña Rodríguez

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada en 25-03-2021 09:09 PM

Anexos: Seis (6) folios

Cc Alcaldía Local De Kennedy Yeimi Carolina Agudelo Hernández - Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Waldo Yesid Ortiz Romero Subdirector De Registro Inmobiliario Dadep - Correspondenciaoficial@dadep.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Libardo Alfonso Celis Yaruro - Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Jorge Eduardo Dugarte Polanco - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Aprobó: Ing. Carol Adriana Colmenares Porras – Prof. Esp 222-06 – Líder Proceso Urbanizadores

Elaboró: Arq. Piedad Romero de Méndez - Contratista – Coordinadora